

PLAN DE CONVIVENCIA



**COLEGIO
SAN ANTONIO M^a
CLARET**

PLAN DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN

El ámbito de la convivencia es un ámbito esencial y fundamental del funcionamiento de un centro y requiere el compromiso e implicación de toda la comunidad educativa. Los centros escolares, como enclaves que son de vida y crecimiento personal, constituyen una fuente natural de conflictos o, lo que es lo mismo, auténticas oportunidades para aprender a vivir juntos. Dada la escasez de recursos con que contamos los centros para hacer frente al conflicto en todas sus manifestaciones, el Plan de Convivencia es un instrumento que permite concienciar y sensibilizar a todos los sectores de la comunidad educativa en la tarea de adquirir las herramientas necesarias que nos ayuden a todos a convivir desde el respeto a cada persona, desde la diversidad y las diferencias y los valores del Evangelio.

No cabe duda, que la mejora de la convivencia en nuestro Centro pasa por el aprendizaje en la resolución pacífica de los conflictos, sobre todo, por parte de los alumnos, realidad que el Plan de Convivencia aborda a través de múltiples medios que conllevan, inevitablemente, la implicación y el compromiso de los profesores, los alumnos, el personal de administración y servicios y las familias.

Aunque en nuestro Centro los conflictos de convivencia no son, actualmente, de gran importancia, sí existen aspectos a mejorar y, sobre todo, es necesario desarrollar actuaciones preventivas que mejoren y optimicen la convivencia en el mismo.

2. DEFINICIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia es un documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y en el que se establecen las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

3. DEFINICIÓN DEL MODELO DE CONVIVENCIA SEGÚN EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO

Una Escuela que forma en valores fundamentados en la determinación de su Ideario o Carácter Propio ha de cuidar que la actividad docente se desarrolle en las mejores condiciones, muchas de las cuales poco tienen que ver con los recursos materiales, equipamientos o espacios. Entre esas importantes condiciones está la de la convivencia, elemento esencial dentro de todo proyecto educativo.

Aprender a convivir constituye una de las condiciones que posiblemente tenga más relación con el éxito de la enseñanza y el aprendizaje. En este sentido, es fundamental para la tarea de educar enriquecer el Proyecto Educativo del Centro con una formulación conforme a nuestro Ideario del modelo de convivencia que queremos vivir y, por tanto, transmitirlo a nuestros alumnos en su proceso de formación y aprendizaje porque con ello estamos haciendo una opción por la capacidad de aprender del ser humano y su pleno desarrollo.

Desde el Carácter Propio de los centros de nuestra titularidad “Misioneros Claretianos del Inmaculado Corazón de María”, proponemos un MODELO DE CONVIVENCIA en el cual, conforme a la Identidad de nuestro Centro, ofrecemos una alternativa concreta para educar y aprender a convivir:

- Como Escuela católica
 - Entendiendo, respetando y trabajando con otros en un espíritu de colaboración al servicio del bien común, reconociendo la interdependencia de los derechos y responsabilidades de cada uno y, participando en la vida cívica a favor de la cohesión y de la paz.
 - Optando por unos criterios organizativos y disciplinares que faciliten la experiencia comunitaria cristiana.
 - Desarrollando el sentido de participación y corresponsabilidad educativa de todos los miembros y grupos de la comunidad.
 - En un clima de encuentro, de comunicación y de compromiso con la solidaridad y la paz.

- Contando con las familias y potenciando su colaboración y su presencia educativa, de manera particular, en las actividades educativo-pastorales complementarias y extraacadémicas del Centro.
- Concibiendo nuestro Colegio como una escuela “donde se aprende a convivir”.
- Desde nuestro Ideario
 - Fomentando la honestidad, la responsabilidad, la asertividad, y la autoconciencia de ser sujeto de deberes y derechos y trabajando por el respeto de a la dignidad propia y ajena por medios democráticos.
 - Desarrollando la aceptación del prójimo y el respeto a su persona, por encima de toda ideología, interés o convicción.
 - Colaborando en el fomento de la paz y la no violencia como talante personal y como compromiso social.
 - Trabajando por la aceptación del pluralismo racial, cultural, político y religioso, por los valores que favorecen a la persona y su dignidad, y por la valentía para vivir y confesar las propias ideas, convicciones y valores en nuestra sociedad democrática.
 - Desarrollando el buen gusto y las buenas formas en el trato a las personas, la corrección en el lenguaje, el orden y el cuidado de las cosas.
- Ante el entorno sociocultural
 - Desarrollando en nuestros alumnos un sentido crítico ante la sociedad y el mundo en sintonía con los valores del Evangelio.
 - Estimulando el compromiso social y la participación responsable en la vida de la sociedad, también desde el voluntariado en la práctica de la gratuidad y del servicio desinteresado, buscando el bien común y la paz.
 - Favoreciendo el empleo del tiempo libre y el deporte para la relación amistosa, la convivencia, la formación social y personal.
 - Fomentando la apertura a los pueblos de Europa, la creación de lazos de mutuo enriquecimiento y la nueva conciencia de ciudadanía responsable y solidaria en el nuevo marco mundial.
- Ante la prevención, detección y resolución de conflictos
 - Estimulando la corresponsabilidad entre alumnos, profesores, P.A.S. y familias para la prevención, detección y resolución de conflictos de convivencia.
 - Entendiendo la convivencia en sintonía con los valores cristianos que promueve nuestro Ideario.
 - Intentando aplicar un carácter formativo a la prevención, detección y resolución de los conflictos de convivencia.

4. CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

4.1 DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

A.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO.

En el Barrio, entendido como zona de influencia del Colegio, hay gran variedad de tipos de viviendas, tanto de antigua como de reciente construcción, surgidas estas últimas como consecuencia de la expansión de la ciudad. Muchas de ellas han sido habitadas por población joven que se ha instalado en los últimos años en la zona, aumentando las perspectivas de crecimiento demográfico.

También se observa una creciente presencia de inmigrantes en la zona, aunque en conjunto aún sea poco significativa.

Hay en el entorno varios centros educativos que dan respuesta a las distintas necesidades de la zona: escuelas infantiles, institutos, facultades y escuelas universitarias, otros colegios, bibliotecas, instalaciones deportivas, centros sociales del Ayuntamiento, etc.

Los problemas del Barrio no son muy diferentes de los que puedan existir en otras zonas de la ciudad: falta de limpieza, sensación de inseguridad ciudadana, problemas de aparcamiento, inserción social de ciertas minorías, ocio juvenil nocturno, etc., aunque en los últimos años se observa la presencia de grupos

de jóvenes, provenientes de otras zonas de la ciudad, que buscan el enfrentamiento con los alumnos de nuestro Centro.

El Colegio ofrece multitud de servicios complementarios tales como aula matinal, comedor, escuela de idiomas, ajedrez, talleres de teatro, gimnasia rítmica, baile, actividades deportivas (fútbol, fútbol sala, baloncesto jockey sobre patines...) que ofrecen al alumnado la posibilidad de ocupar su tiempo en actividades formativas de una forma organizada y en un ambiente controlado.

El Centro es también un punto de referencia para el Barrio por su oferta de actividades culturales y pastorales: teatro, Fiestas de la Comunidad Educativa, Belén, campañas de solidaridad con los más desfavorecidos, Proyecto de Educación Social... en las que los alumnos y familias tienen la oportunidad de poner en juego actitudes solidarias, de educarse en la integración y de estrechar lazos de amistad.

B.- CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las familias que demandan los servicios educativos de nuestro Centro son principalmente de clase media y de nivel cultural medio-alto. En ellas trabajan generalmente ambos miembros de la pareja, con una economía familiar desahogada y con acceso a la cultura y a las Nuevas Tecnologías.

La mayoría son de tipo tradicional, con uno o dos hijos, aunque es significativo el número de familias que tienen más hijos. Se constata un progresivo incremento de familias con problemas en su convivencia y en su estabilidad.

Los padres que envían a sus hijos al Colegio manifiestan, ante todo, su preocupación por una educación de calidad y una formación integral de la persona en las que los valores cristianos tengan un papel fundamental. Confían en el Colegio por el prestigio de nuestra institución y de nuestros educadores. Además ven en nuestras instalaciones la oportunidad de que sus hijos practiquen diferentes deportes y realicen variadas actividades.

Los valores que más aprecian en la educación que ofrecemos son: el orden, la disciplina, el esfuerzo, el sacrificio, la responsabilidad, la solidaridad y la religiosidad, valores que sin duda facilitan la convivencia.

Los padres conceden gran importancia a las reuniones Centro – Familia en la etapa de Infantil y en los primeros cursos de Educación Primaria, tendencia que disminuye conforme se avanza en la Educación Secundaria Obligatoria. Se constata poca participación en las asambleas de la Asociación de Padres.

Aunque en general nuestros alumnos son disciplinados y poco conflictivos, se observan algunas características familiares que afectan negativamente:

Las exigencias laborales, sociales y culturales de los padres y el ritmo de vida actual hacen que cada vez pasen menos tiempo con sus hijos, delegando muchas de las responsabilidades de su educación en los abuelos o en personas contratadas para su cuidado, y también en el Colegio.

Se observa incluso que los alumnos pasan mucho tiempo sin la presencia de sus padres, buscando en muchos casos modos alternativos de no estar solos: televisión, Internet, amigos, etc. Estas carencias familiares se intentan compensar, a veces, con excesos de protección que retrasan su madurez y su capacidad para asumir responsabilidades.

Aunque en general el profesorado puede desarrollar sus clases con normalidad, existen dificultades de convivencia con determinados alumnos, o en algún grupo en concreto, que exigen coordinar actuaciones en relación a los conflictos surgidos y aprender o perfeccionar estrategias para prevenirlos.

C.- SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

En general, podemos afirmar que en nuestro Centro no existen graves problemas de convivencia. El clima del Centro es positivo y el sistema de relaciones, tanto dentro de los diferentes sectores de la Comunidad educativa (profesores, alumnos y P.A.S.), como entre ellos (profesores-alumnos, profesores-P.A.S., P.A.S.- alumnos), es correcto y respetuoso.

Los profesores manifiestan mayoritariamente que el comportamiento de nuestros alumnos es, habitualmente, bueno y respetuoso. Se encuentran a gusto en el Centro, se llevan bien con sus alumnos y consideran que éstos tienen una imagen positiva de ellos.

En la etapa de Educación Primaria, las conductas problemáticas más frecuentes son: me ignoran, no me dejan participar, hablan mal de mí, me ridiculizan o ponen motes, me insultan, se pelean y las menos frecuentes o absolutamente excepcionales: me amenazan, me roban o rompen cosas, soporto bromas o juegos pesados, me obligan a hacer cosas, me pegan, me acosan sexualmente; aunque todas ellas con una incidencia poco significativa. En Educación Infantil tales conductas negativas tienen una incidencia todavía menor. También hay casos concretos en los que los alumnos no respetan las normas de la clase o del Colegio y “grupitos” de alumnos que no se llevan bien.

En Educación Secundaria, las conductas negativas más frecuentes son: me ignoran, no me dejan participar, hablan mal de mí, me ridiculizan o ponen motes, me insultan; y las menos frecuentes o absolutamente excepcionales: me amenazan, me roban o rompen cosas, soporto bromas o juegos pesados, me obligan a hacer cosas, me pegan, me acosan sexualmente; siendo en estos cursos su incidencia algo mayor.

Otras conductas reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, que no traen el material necesario, que no prestan atención y/o distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase.

De forma aislada aparecen casos de alumnos con comportamientos disruptivos importantes en el aula, que impiden que la clase se desarrolle con normalidad, interrumpiendo al profesor, incluso faltándole al respeto.

Tal vez, en este caso tales conductas corresponden, como ellos señalan, a alumnos desmotivados, que se aburren y que se sienten poco integrados y comprendidos por sus profesores. Son alumnos, por otra parte, que en general han repetido curso alguna vez a lo largo de su escolaridad, presentan trastornos de aprendizaje o acumulan un significativo retraso escolar.

En cuanto al acoso escolar, aunque el número de alumnos que se sienten acosados por otros es muy escaso, sí es cierto que adquiere gran importancia para la persona que lo sufre, por lo que, en los casos surgidos, se han llevado a cabo actuaciones específicas para solucionarlo y se han establecido otras para detectarlo.

En general los conflictos de convivencia señalados tienen que ver con incumplimientos de deberes o conculcación de derechos de carácter leve. Estos comportamientos se enmiendan fundamentalmente con el diálogo y con la aplicación de las correcciones que se contemplan para estos casos. Algunos alumnos pueden requerir la aplicación de medidas más importantes.

Desde hace algunos cursos se han venido produciendo enfrentamientos entre algunos alumnos del Centro y grupos o “pandillas” de jóvenes, venidos de otras zonas de la ciudad, a la hora de la entrada al Centro o a la salida, que han obligado a la Dirección del mismo a reclamar la presencia de la policía para disuadirles de sus intenciones. Presencia que a veces se ha demorado en el tiempo provocando que los propios profesores hayan tenido que intervenir para apaciguar los ánimos.

A las familias les preocupa principalmente aquellas actuaciones de los alumnos que interfieran en el proceso de enseñanza – aprendizaje de sus hijos, que impiden que las clases se desarrollen en las mejores condiciones y que no puedan aprovecharse debidamente. También les preocupa la seguridad de los alumnos mayores a la hora de la salida o la entrada al Colegio.

Los alumnos conceden importancia principal a que se respeten sus pertenencias y a que el comportamiento de los compañeros no dificulte que las clases puedan impartirse con normalidad.

D.- ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS.

Con el objeto de prevenir conflictos de convivencia y de mejorarla, el Centro tiene programadas una serie de actuaciones que desarrolla cada curso académico:

- Divulgar entre todos los miembros de la comunidad educativa las normas de convivencia, especialmente aquellos artículos referidos a la disciplina y a los derechos y obligaciones de los alumnos.
- Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de los alumnos, los profesores, el personal de administración y servicios y los padres.
- Desarrollar algunas sesiones del Plan de Acción Tutorial, en las que se trabaja el conocimiento de las normas del Centro.
- Realizar, en todos los grupos-clase de Secundaria y de Primaria, un sociograma, a comienzo de curso, para detectar situaciones de falta de integración, liderazgos,..., obteniendo información sobre las relaciones entre los alumnos del mismo.
- Realizar un test de convivencia y situación personal, en los cursos impares de ESO y Bachillerato, para detectar problemas de convivencia o de índole personal que pudieran afectar a la actitud, relación, o al rendimiento y el ánimo del alumno.
- Desempeñar las actuaciones necesarias, por parte del Tutor, la Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación y la familia, para su resolución, tales como informar a la familia del alumno acosado, atención individualizada por parte del Tutor y del Departamento de Orientación, establecimiento de las medidas correctoras especificadas por el R.O.F. a los alumnos que lo llevaron a cabo...
- Favorecer las situaciones en las que el alumno pueda participar en la organización, desarrollo y evaluación de los diferentes aspectos de la vida académica del Centro. En este sentido juegan un papel fundamental los Delegados de Clase y los Consejos de Grupo y de Nivel.
- Desarrollo del Programa Alumno Ayudante desde 1º a 4º de ESO.
- Mantener, por parte del profesorado, sobre todo en Secundaria, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.
- Propiciar la colaboración familia – centro a través de un intercambio constructivo de informaciones que permita unir esfuerzos para lograr fines comunes. En los últimos cursos se ha trabajado bastante este apartado con la implantación de Educamos como cauce de comunicación entre la familia y el Colegio.
- Organización de Jornadas de Acogida en Secundaria.
- Establecer en el Plan Anual de Centro, en los últimos cursos académicos, algún Objetivo General que haga referencia a la mejora de la convivencia.

Por otra parte, ante situaciones de alteración de la convivencia, por parte de los alumnos, el protocolo de actuación seguido por el Centro se encuentra recogido en el Capítulo Quinto del Reglamento de Organización y Funcionamiento, que contempla las siguientes actuaciones:

CAPÍTULO QUINTO: ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA.

1. ALUMNOS.

Art. 195.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia pueden ser calificadas como: conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y conductas contrarias a las normas de convivencia.

Sección Primera.

Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Art. 197.- Calificación.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia aquéllas que vulneren las normas de convivencia que no estén calificadas en el presente Reglamento como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, y, en concreto, las siguientes:
 - a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase, las extraescolares, las de los servicios complementarios y cualesquiera otras del Centro.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.

- d) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase en número superior a 2 horas semanales o 5 horas mensuales.
 - e) Cualquier acto de incorrección o desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - f) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Las faltas de puntualidad o de asistencia a clase están justificadas cuando merezcan tal consideración a juicio del tutor y profesor correspondiente, o en su defecto por el Equipo de tutores del Nivel.

En cualquier caso habrán de ser excusadas de forma escrita por el alumno, o sus representantes legales, si es menor de edad. Sin perjuicio de ello, la falta de asistencia a clase, no justificada por un número de horas superior al 15% del curso en una materia, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a evaluación continua, la misma consecuencia tendrá si el número de ausencias, justificadas o no, supera el 25% de las correspondientes a una materia durante el curso escolar, salvo situaciones extraordinarias autorizadas por el equipo directivo, previo informe del equipo de orientación y del equipo docente.

Art. 198.- Corrección.

Por la conducta contemplada en el artículo 197. 1. a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase o de participación en la actividad correspondiente de un alumno.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia distintas a las previstas en el apartado anterior podrán ser corregidas mediante:

1. Amonestación oral.
2. Apercibimiento por escrito.
3. Comparecencia ante el Tutor, el Coordinador de Nivel o Ciclo, el Jefe de Estudios.
4. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan al desarrollo de su formación integral.
5. Suspensión de la participación en las actividades escolares complementarias, en las actividades extraescolares o en otras actividades realizadas por el Centro, por un periodo máximo de una semana.
6. Suspensión en la participación en los servicios complementarios del Centro, por un periodo máximo de una semana.
7. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.
8. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.
9. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos.

Art. 199.- Órgano competente.

Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior a:

1. El profesor que esté impartiendo la clase o responsable de la actividad en el primer supuesto. Previendo la atención educativa del alumno e informando por escrito al tutor y al Jefe de Estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Así mismo deberá informar a los representantes legales del alumno.
2. Todos los profesores del Centro, la corrección señalada en el apartado 1.
3. El tutor del alumno y sus profesores dando cuenta al tutor, las señaladas en los apartados 2 y 3.
4. El Coordinador de Nivel o Ciclo las señaladas en los apartados 1, 2, 3 y 4, oído su profesor o tutor.
5. El Jefe de Estudios las señaladas en los apartados 4, 5, 6, 7 y 8, oído su profesor o tutor.
6. El Director, las señaladas en las los apartados 4, 5, 6, 7, 8 y 9, oído su profesor o tutor y dando cuenta a la Comisión de Convivencia

Art. 200.- Procedimiento.

1. En la imposición de las correcciones previstas en los apartados anteriores será oído el alumno e informados sus representantes legales, aunque no será necesario el trámite de audiencia por escrito. En los supuestos de los apartados 7, 8 y 9, cuando el alumno sea menor de edad, se dará audiencia a sus representantes legales.

2. Los profesores y tutor del alumno deberán informar por escrito al Jefe de Estudios y, en su caso, al tutor, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia.
3. Para la aplicación de las medidas contempladas en las letras 8 y 9 el Centro deberá prever la atención educativa del alumno al que se imponga esta corrección y el tutor deberá informar de ello a los representantes legales de éste.
4. En el plazo de dos días lectivos, el alumno o la alumna o sus representantes legales, podrán presentar **reclamación contra las correcciones**, ante quien las impuso. En caso de ser estimada la reclamación, la corrección no figurará en el expediente académico del alumno.
5. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Sección Segunda.

Alteraciones gravemente perjudiciales para la convivencia.

Art. 201.- Calificación.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, las siguientes:

1. Las acciones u omisiones gravemente contrarias al Carácter Propio del Centro.
2. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la Comunidad Educativa.
3. La agresión física contra los demás miembros de la Comunidad Educativa o de otras personas que se relacionen con el Centro.
4. Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o la incitación a las mismas.
5. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan contra alumnos con necesidades educativas especiales.
6. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
8. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del Centro, en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa o en las instalaciones o pertenencias de las instituciones con las que se relacione el Centro. Así como la sustracción de pertenencias ajenas.
9. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
10. La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
11. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
12. Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.

Art. 202.- Corrección.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas mediante:
 - a) Realización de tareas que contribuyan al desarrollo de su formación integral, en horario no lectivo.
 - b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, en horario no lectivo.
 - c) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa o a las instalaciones o pertenencias de las instituciones con las que se relacione el Centro, en horario no lectivo.
 - d) Suspensión de la participación en las actividades extraescolares o en otras actividades realizadas por el Centro, por un período máximo de un mes.
 - e) Suspensión en la participación en los servicios complementarios del Centro.
 - f) Cambio de grupo del alumno.
 - g) Suspensión del derecho de ~~la~~ asistencia a determinadas clases por un período superior a tres días e inferior a dos semanas.
 - h) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
 - i) Cambio de Centro.
 - j) Aquellas otras que determine la legislación vigente.

2. Durante el período que duren las correcciones señaladas en los párrafos g) y h) del número anterior, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

Art. 203.- Órgano competente.

Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior a:

1. El Jefe de Estudios y Director Pedagógico de la Sección las correcciones señaladas con las letras a), b), c), d) y e).
2. El Director Pedagógico de Secundaria, en el caso de alumnos de enseñanzas no concertadas las correspondientes a las letras f), g), y h).
3. El Director Pedagógico correspondiente, en el caso de alumnos de enseñanzas concertadas, las correcciones señaladas con las letras f), g) y h).
4. La Dirección una vez escuchada la comisión de convivencia, la corrección correspondiente a la letra i).

Art. 204.- Procedimiento.

1. La imposición de las correcciones por faltas graves se realizará conforme al procedimiento que establece la legislación vigente. En todo caso, siempre que el alumno sea menor de edad se dará audiencia a sus representantes legales, tal como establece el Procedimiento General, para la corrección correspondiente a la letra i), se seguirá el Procedimiento para la Imposición de la Corrección de Cambio de Centro.
2. En el plazo de dos días lectivos, el alumno o la alumna o sus representantes legales, podrán presentar **reclamación contra las correcciones**, ante quien las impuso. En caso de ser estimada la reclamación, la corrección no figurará en el expediente académico del alumno.
3. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

E.- RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO.

Las familias se relacionan con el Centro fundamentalmente a través de los tutores, quienes convocan a los padres, bien colectivamente, bien individualmente, a lo largo del mismo.

Los educadores se sienten, en su gran mayoría, a gusto en su relación con las familias, destacando como sentimientos más valorados la satisfacción, la confianza y la tranquilidad. No obstante, esta relación no está exenta de aspectos negativos. El más significativo es la percepción de que la familia es exigente con los educadores ante las dificultades educativas.

Existe una Asociación de Madres y Padres de Alumnos, cuya Junta Directiva mantiene un estrecho contacto con la Dirección del Centro y ambos organismos cooperan para todo lo que mutuamente se solicitan.

El Colegio edita periódicamente el *Boletín Claret* y posee una página *web* en los que se recogen aquellos aspectos que se consideran de interés y que guardan relación con la educación de los alumnos, con la organización del Centro o con las normas de convivencia.

Destaca el empleo de la plataforma *Educamos* como cauce de comunicación diaria con las familias de nuestros alumnos y, por tanto, de información sobre el comportamiento y la actitud de los mismos en clase y en el Centro.

De cualquier asunto significativo que tenga que ver con la conducta de un alumno, los padres tienen inmediato conocimiento, bien por escrito (a través de la agenda escolar o la plataforma *Educamos*) o si la urgencia lo requiere, por teléfono. La respuesta de las familias a este respecto es, en general, pronta, receptiva y de colaboración.

Existen, no obstante, algunas con las que es muy difícil mantener la adecuada coordinación entre familia y Centro en la educación de sus hijos, últimamente detectamos un incremento de esta dificultad en familias desestructuradas.

En algunas de ellas es evidente la necesidad de ofrecerles estrategias para mejorar sus pautas educativas y mejorar la coordinación con el Centro. En esta línea, las familias tienen derecho a suscribir con el Centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos. Este compromiso estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende. Sin perjuicio de este derecho que asiste a todas las familias, nuestro Colegio ofrecerá la posibilidad de establecer este compromiso a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o segunda evaluación.

F.- EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS EN RELACIÓN A LA CONVIVENCIA DEL COLEGIO.

Entre las experiencias y trabajos previos en relación a la convivencia en el Centro podemos citar los siguientes:

- Divulgación a padres, profesores y alumnos de las normas de convivencia del Centro y de los derechos y deberes de los alumnos.
 - Elaboración y seguimiento, en algunos cursos, de normas específicas para el grupo-clase que impliquen en su observancia a los alumnos y a los profesores de los mismos.
 - Aplicación de las correcciones que de su incumplimiento se deriven.
 - Campañas de limpieza del patio y otras dependencias con participación de alumnos y profesores.
 - Actividades dirigidas a los alumnos dentro del Plan de Acción Tutorial, referidas al conocimiento de las normas, al fomento de la convivencia, integración y participación de los alumnos en la vida del Centro.
 - Creación de un Servicio de Mediación constituido por profesores del Centro.
 - Desarrollo de una experiencia de alumnos colaboradores en el cumplimiento de las normas del Centro en el Tercer Ciclo de Primaria.
 - Elaboración, durante este curso, de un Plan de Acción Familiar que entre sus actuaciones cuenta con la de desarrollar dos sesiones de interacción entre tutores y padres, a lo largo del curso, para trabajar aspectos relativos a la educación de sus hijos y, en concreto, a la creación de hábitos, al establecimiento de normas y límites, al reforzamiento de su autoridad como padres y madres...
- Hay que señalar que todos estos trabajos y experiencias son evaluados por los órganos competentes y han gozado en general de un alto grado de efectividad.

4.2 OBJETIVOS GENERALES

El desarrollo del Plan de Convivencia tiene como **OBJETIVOS GENERALES** los siguientes:

1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.
2. Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla, buscando el respeto y la integración de todos sus miembros
3. Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como de todas las personas
4. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
5. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
6. Favorecer un clima de convivencia desde el diálogo, la acogida y la búsqueda pacífica y conjunta de soluciones.
7. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
8. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.

9. Buscar la implicación activa de toda la Comunidad Educativa en la mejora de la convivencia en el Centro, fomentando y facilitando la participación, la comunicación y la cooperación de todos sus miembros y especialmente de las familias.

10. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

Las actitudes de cada sector de la comunidad educativa ante la organización del Centro en materia de convivencia deberán basarse en las Normas de Convivencia establecidas en este documento y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

4.3 NORMAS DE CONVIVENCIA

4.3.1. Normas de Convivencia Generales del Centro.

- El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación
- La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

4.3.2. Normas de Convivencia específicas para todos los alumnos.

- En relación con su comportamiento personal los alumnos deberán:
 - Circular por los pasillos, escaleras y otros lugares de uso común con orden y compostura.
 - Traer a clase los libros y el material escolar que sean precisos.
 - Entregar los justificantes de las faltas de asistencia firmados por sus padres.
 - Hacer uso de los aseos y servicios sólo en casos de verdadera necesidad.
- En relación con sus compañeros los alumnos deberán:
 - No perturbar la marcha de las clases.
 - Evitar los juegos violentos.
- En relación con los profesores los alumnos deberán:
 - Tener un trato respetuoso.
 - Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.
 - Realizar las tareas y actividades que se les asignen.
- En relación con el PAS los alumnos deberán:
 - Tener un trato respetuoso.
- En relación con el Centro los alumnos deberán:
 - Hacer buen uso del edificio, las instalaciones, el mobiliario y el material escolar.
 - Cuidar de que las clases, pasillos y servicios se mantengan limpios y ordenados.

4.3.3. Normas de Convivencia específicas para los alumnos de Infantil y Primaria.

El respeto a los compañeros, a los profesores y a las instalaciones y materiales del Colegio es la base de todas nuestras normas de convivencia.

1. En caso de que un alumno tenga que salir del Centro en horario lectivo, sólo se autorizará previa justificación familiar a través de la agenda escolar y deberán ser recogidos en el aula por un adulto.
2. No está permitida la permanencia de alumnos en el Centro en horas de mediodía sin la correspondiente autorización.
3. Todo desperfecto causado por uso indebido en las instalaciones o mobiliario será reparado por el/los causante/s personalmente o a cargo de sus padres. El mobiliario del profesor es de su uso exclusivo.
4. Es obligatorio el uso del uniforme escolar. El calzado adecuado que acompañe al uniforme debe ser zapato negro. En ningún caso zapatillas de deporte.
5. Para las clases de Educación Física será imprescindible el uso del uniforme deportivo del colegio (chándal, pantalón de deporte y camiseta del colegio).
6. Se evitará el uso de ropa de deporte (salvo para Educación Física), tops, minishorts, así como pendientes o zarcillos (en los chicos) y piercings. Estas normas respecto a la vestimenta se tendrán presentes en cualquier acto del Centro.
7. El pasillo principal no es zona de paso para los alumnos, aún cuando vayan acompañados por los padres.
8. Las entradas de los alumnos deben hacerse por las puertas correspondientes, no estando permitida la entrada de acompañantes excepto en Educación Infantil.
9. Los alumnos (salvo Infantil) deben ser recogidos en las puertas indicadas. Al finalizar las clases de la tarde podrán ser recogidos en los patios.
10. No está permitida la entrada ni la permanencia en el Colegio de adultos durante el horario lectivo de 8.00 a 17.30 horas.
11. Como medida de higiene y para facilitar el uso de todos los que los necesiten, se evitará el uso indebido de los servicios, ocuparlos como sala de reuniones informales o permanecer en ellos más tiempo del necesario.
12. En las aulas está prohibido comer pipas, chicles u otras chucherías.
13. Las zonas correspondientes a las aulas, no deben ser utilizadas por los alumnos durante los recreos y fuera del horario escolar, salvo que estén acompañados por algún profesor.
14. Está terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles y otros aparatos de grabación en cualquiera de las actividades del Colegio.
15. Como medida preventiva, se evitará traer al Centro objetos de valor (reproductores mp3 o mp4, móviles, videoconsolas,...) innecesarios para el desarrollo de las actividades propias de un centro escolar. En todo caso, el Centro no se hace responsable de los mismos.
16. Queda prohibido hacer cualquier tipo de grabación de sonido o imagen por los alumnos salvo autorización expresa de algún profesor.
17. Sólo se autoriza el uso de ordenadores por los alumnos con permiso expreso de un profesor.
18. La red wi-fi sólo podrá ser utilizada con permiso de los profesores y en compañía de un profesor responsable.

4.3.4. Normas de Convivencia específicas para los alumnos de Secundaria.

1. Las ausencias reiteradas o significativas harán que el Equipo de Tutores decida la recuperación de esas horas perdidas un sábado por la mañana.
2. Un número de ausencias superior al 25% del total de las clases de una determinada materia o superior al 15% si no fueran justificadas, anula el derecho a evaluación continua en esa materia. En tal caso, el correspondiente Seminario dictaminará el criterio de evaluación final.
3. Cuando durante la jornada escolar se realicen actividades extraescolares, los alumnos que no asistan a las mismas, permanecerán en el Centro con la atención educativa correspondiente, en su horario habitual de presencia en el Colegio.
4. Los alumnos que por alguna causa (exento, enfermo temporal, sin equipación deportiva adecuada, etc.) no puedan realizar las prácticas de Educación Física, se abstendrán de entrar en los vestuarios y estarán durante el tiempo de clase a disposición del Profesor, no pudiéndose ausentar de la clase sin autorización.
5. Todo desperfecto causado por uso indebido en las instalaciones o mobiliario será reparado por el/los causante/s personalmente o a cargo de sus padres. El mobiliario del profesor es de su uso exclusivo.
6. Como medida de higiene y para facilitar el uso de todos los que los necesiten, se evitará el uso indebido de los servicios, ocuparlos como sala de reuniones informales o permanecer en ellos más tiempo del necesario.

7. Los alumnos vendrán con la ropa adecuada para el lugar de trabajo colectivo, por razones de higiene, de estética y respeto mutuo, guardándose la decencia y el decoro propio de este Centro educativo, y evitando manifestaciones ideológicas contrarias a nuestro Proyecto Educativo y los valores que propone. Cumpliendo en su totalidad con la normativa referida al uniforme escolar obligatorio en la ESO.
8. En concreto, se evitará el uso de ropa de deporte, salvo para Educación Física, tops, minishorts, así como el uso de pantalones cortos (a partir de 3º de ESO), pendientes o zarcillos (en los chicos) y “piercings”. Estas normas respecto a la vestimenta se tendrán presentes en cualquier acto del Centro.
9. Las prácticas de Educación Física sólo se podrán realizar con el uniforme deportivo del Colegio.
10. En las relaciones interpersonales se evitarán en el Colegio aquellas que son más propias de la intimidad.
11. En las aulas está prohibido comer pipas, chicles,...
12. Las zonas correspondientes a las aulas, no deben ser utilizadas por los alumnos durante los recreos y fuera del horario escolar, salvo que estén acompañados por algún profesor.
13. De acuerdo con la legislación vigente, está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que pueda alterar la conducta.
14. El deterioro, falsificación o sustracción de documentos académicos o del Centro se considera falta grave.
15. Se evitará traer al Centro objetos de valor innecesarios (móviles, mp3, mp4, cámaras de fotos o vídeo, videoconsolas,...) para el desarrollo de las actividades propias de un centro escolar. En todo caso, el Centro no se hace responsable de las incidencias que pudieran ocurrir sobre los mismos.
16. Está prohibido usar o mostrar el móvil, mp3, mp4, cámaras, videoconsolas,... tanto en el Colegio como en las actividades complementarias y extraescolares.
17. Queda prohibido el uso de cualquier tipo de grabación de sonido o imagen por los alumnos salvo autorización expresa de algún profesor.
18. Sólo se autoriza el uso de ordenadores por los alumnos con permiso expreso de un profesor.
19. La red wi-fi sólo podrá ser utilizada con permiso de los profesores y en compañía de un profesor responsable.

4.3.5. Normas de Convivencia específicas de cada aula.

- El cumplimiento del horario y el calendario escolar
- El cuidado del aseo y la imagen personal.
- El respeto a las elementales normas de educación en el trato con los demás (saludar a la llegada a las aulas y despedirse a la salida, pedir las cosas por favor, mostrar agradecimiento en las circunstancias que lo requieran, pedir disculpas, colaborar en todo lo posible con los nuevos compañeros,...).
- El mostrar interés en las clases, atendiendo durante las explicaciones, preguntando lo que no se entiende, trayendo el material necesario y entregando los trabajos en el tiempo previsto.
- El cuidar el material de trabajo, el propio, el de los compañeros y el común.
- El respetar y mantener limpias las dependencias que se utilicen.
- No utilizar el teléfono móvil en el centro.
- Todas aquellas normas establecidas en el Decálogo de Aula.

4.3.6. Procedimiento para la justificación de faltas de asistencia o retrasos

Se considera **falta de asistencia** la ausencia a cualquier periodo completo de clase. En Infantil y Primaria se controlará su número por días, mientras que en ESO y Bachillerato se hará por horas.

Son **retrasos** los casos en los que los alumnos se incorporan a clase una vez comenzado el tiempo de las mismas.

En Secundaria, una vez comenzada la clase no podrá incorporarse ningún alumno, salvo que excepcionalmente el profesor lo decida, para evitar interrupciones.

Tanto en un caso como en otro, corresponde a la familia la pertinente notificación al centro y a los tutores o profesores la justificación de las mismas.

El procedimiento a seguir se describe a continuación:

1. La familia notificará la ausencia o retraso por escrito, preferentemente a través de la plataforma Educamos, explicando el motivo, haciéndolo siempre que sea posible con anterioridad a que se produzca.
2. Cuando lo requiera el tutor, deberán presentarse los documentos que se crean necesarios.
3. Cuando a pesar de aportar los documentos necesarios se decida la no justificación de la ausencia o retraso, el tutor comunicará los motivos a la familia.
4. Si hubiera discrepancia con la decisión del tutor, la familia podrá interponer alegaciones en un plazo de tres días ante la Jefatura de Estudios correspondiente, quien decidirá.
5. Para evitar la acumulación de ausencias o retrasos no justificados, el tutor recordará al alumno y familia afectados las consecuencias que según las normas de convivencia pueden tener, animándole a resolver el problema. Si persistieran las mismas la Dirección Pedagógica advertirá a la familia de la necesidad de resolverlo definitivamente o en su defecto se procederá según las instrucciones recibidas por la Administración Educativa, llevando el asunto a la Subcomisión de Absentismo Escolar de la zona y tomando las medidas que se consideren oportunas.
6. Son causas de justificación de ausencia o retrasos:
 - a. Las visitas médicas (siempre que se aporte certificado de asistencia a las mismas).
 - b. Las convalecencias médicas (con justificación médica cuando éstas sean de más de 5 días o sean reiterativas).
 - c. La realización de exámenes o pruebas oficiales (con certificado de asistencia).
 - d. La asistencia a asuntos judiciales, policiales u oficiales (con su correspondiente certificado).
7. Nunca serán ausencias o retrasos justificados los viajes o actos familiares o sociales.

4.4 COMISIÓN DE CONVIVENCIA

4.4.1. Composición.

La Comisión de convivencia está formada por:

- Director General
- Los dos Directores Pedagógicos
- Dos profesores
- Dos padres/madres del alumnado
- Dos alumnos/as.
- El Coordinador del Departamento de Orientación.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por el APA del Centro, éste será uno de los representantes de los padres en la Comisión de Convivencia.

Para una mejor operatividad, cuando se trate de temas que sólo competan a una sección, ésta se reducirá a un representante de cada sector de dicha sección, en el caso de Primaria, el alumno será sustituido por un padre y el Director Pedagógico de la sección no afectada será sustituido por el correspondiente Jefe de Estudios.

Los miembros de la Comisión son elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

4.4.2. Plan de Reuniones.

Las Comisiones de Convivencia se reunirán al menos dos veces al año y cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

4.4.3. Plan de actuación.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencias del Centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos/as.
- Proponer, si se considera oportuno, la mediación en los conflictos planteados siguiendo el protocolo de mediación de conflictos.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del Centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Realizar un diagnóstico de la situación de la convivencia en el Centro
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.
- Seguimiento de los compromisos de convivencia

4.5 MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

4.5.1. PROTOCOLO DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS.

La mediación se define como la intervención no forzada en un conflicto de una tercera persona neutral para ayudar a las partes implicadas a que lo transformen por sí mismas. Es, por tanto, un procedimiento facultativo que requiere el acuerdo libre y explícito de las personas implicadas, de comprometerse en una acción (la mediación) con la ayuda de un tercero independiente y neutro (el mediador). Pretendemos, por tanto, favorecer la resolución de los conflictos por la vía del diálogo, el pacto, la reflexión y el compromiso. No es “la solución”, sino un instrumento más de una estrategia que tiene como finalidad crear un buen clima en el Centro, la mejora de la convivencia y que, sobre todo, no invalide otros instrumentos e intervenciones de tutores y profesorado. Por ello, la intervención a este nivel hace referencia a todas aquellas situaciones que son de especial urgencia, deterioro o necesidad.

La mediación es, ante todo, voluntad de abrir caminos, de construir puentes, de establecer lazos allá donde no existen o donde se han roto, con el fin de permitir que personas se reencontren, de que un ser pueda encontrar el camino hacia sí mismo. Es también prevención o capacidad de anticipar, de discernir dónde se encuentran los escollos y, de esta manera, evitar que una persona o un grupo se introduzca en un camino sin salida.

Una vez detectada la existencia de un conflicto, es preciso conocer qué mecanismos permiten que el mismo sea resuelto mediante un proceso mediador. Para ello, el Plan de Convivencia determina un procedimiento a seguir en estos casos:

Servicio de mediación.

El Centro contará con un Servicio de mediación integrado por, al menos, tres profesores del Centro.

Se fomentará la colaboración y ayuda mutua con el Departamento de Orientación, favoreciendo las complementariedades, como las relativas a la formación de los alumnos en habilidades sociales. Para ello, cuando se estime oportuno, se mantendrán reuniones de trabajo con el Coordinador del Departamento de Orientación y los orientadores de cada sección.

Para determinados supuestos, podrán incorporarse a las tareas mediadoras:

Dos alumnos del Centro.

Dos padres/madres de alumnos.

La participación de los padres y de los alumnos se restringirá a aquellas situaciones en las que haya padres o alumnos, respectivamente.

Los miembros del Servicio de mediación deberán contar con la formación necesaria en éste área y su designación corresponde al titular, oída la Comisión de Convivencia.

Dada la propia naturaleza del Servicio de mediación, que no es un órgano disciplinario, ni una justicia alternativa, sino una vía paralela para la resolución de conflictos, la intervención de este Servicio no paralizará el procedimiento sancionador cuando el proceso se inicie como consecuencia de la infracción de una norma de convivencia.

Proceso de mediación.

1. Inicio del proceso de mediación.

El contacto con el Servicio de Mediación se produce, normalmente, por la iniciativa de una de las partes; el mediador o los mediadores, entonces, deben requerir el acuerdo de los otros protagonistas implicados.

Respecto a cómo pueden llegar los casos al Servicio de Mediación, pueden presentarse diversas formas:

1. Un alumno o un docente desea acudir a mediación porque tiene un conflicto, ha utilizado otros métodos y no le han funcionado, y considera que es un método interesante y apropiado para resolver su conflicto. En este caso, la persona remite el posible caso a Dirección Pedagógica o Jefatura de estudios que, tras su análisis conjunto con el Servicio de Mediación, deciden la posible idoneidad del caso para ser tratado.

2. Un profesor o el tutor conoce el caso que conviene mediar y propone, a través de Dirección Pedagógica o Jefatura de estudios, la posible intervención del Servicio de Mediación.

3. Dirección Pedagógica o Jefatura de estudios conoce el caso que conviene mediar y lo plantea directamente al Servicio de Mediación.

4. A instancias de la entidad titular, en aquellos casos en que se plantee un conflicto de convivencia, de especial importancia, entre dos o más miembros de la comunidad educativa, procurando la resolución pacífica del mismo a través de técnicas de mediación.

Es condición necesaria que todas las partes admitan expresamente la mediación. Por ello, realizada la propuesta, las partes manifestarán por escrito su voluntad de adherirse al proceso aceptando las condiciones requeridas por el Servicio de mediación y el compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.

2.- Aceptación del Servicio de Mediación. Requisitos. Obligación de las partes.

El Servicio de Mediación es libre de aceptar o rechazar su mediación en cada situación que se le pida. Antes de aceptar, analizará las circunstancias acaecidas, los medios que se han llevado a cabo, etc., y decide la idoneidad de ofrecer su mediación.

Una vez aceptado el caso, el mediador o los mediadores definen las condiciones y la organización de la misión, que pueden ser revisadas de común acuerdo entre el mediador o los mediadores y las partes, adaptando el proceso de mediación a cada situación. Las partes se comprometen a facilitar todas las informaciones consideradas necesarias, tengan poco o mucho que ver con la situación para la que solicitan mediación.

En las entrevistas asistirán dos miembros del Servicio de Mediación, persiguiendo una triple finalidad: riqueza de un mayor número de visiones del conflicto, asegurar dos testigos imparciales de los asuntos tratados y evitar la dependencia emotiva personal.

El inicio del proceso de mediación será comunicado a los tutores y a los representantes legales de los alumnos implicados.

3.- Pacto.

El proceso de mediación acaba con un pacto, redactado por las partes y con la asistencia del mediador o de los mediadores, que recoge los compromisos adquiridos. Asimismo, si se considera necesario, se establecerán también las consecuencias concretas que se derivarían del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4.- Deberes del mediador o de los mediadores. Control del Servicio de Mediación.

El mediador o los mediadores tienen el deber de dar a las personas interesadas todas las informaciones útiles para la comprensión del concepto de mediación.

Se regirán por el principio de neutralidad con respecto a las partes y están obligados, con respecto a terceros, al secreto profesional.

La Dirección Pedagógica de Secundaria ejercerá el control del respeto de las reglas profesionales y la supervisión relativa a la ejecución del Servicio de Mediación.

4.5.2.- COMPROMISO DE CONVIVENCIA.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Todas las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

Esta medida se aplicará tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

La suscripción de dicho acuerdo no impedirá la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en caso del incumplimiento del acuerdo.

Procedimiento de suscripción.

1. La iniciativa para la suscripción de un contrato de convivencia corresponde a:

- a. El tutor/a del alumno/a.
- b. Los representantes legales del alumno/a.
- c. El equipo de orientación.
- d. La dirección del Centro.

1. Dicha iniciativa será comunicada tanto al tutor como a los representantes legales del alumno, que elaboran el compromiso de convivencia.

2. Una vez elaborado el compromiso, el mismo será remitido al titular del Centro que, una vez verificada la adaptación del mismo al plan de convivencia, y, en su caso, introducidas las modificaciones que consideren convenientes, dará el visto bueno para la firma.

3. El compromiso se entenderá vigente una vez haya sido firmado por el tutor/a y los representantes legales del alumno.

4. La dirección comunicará trimestralmente al Consejo Escolar, los nuevos compromisos de convivencia suscritos, y el seguimiento de los que estén en vigor.

5. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Contenido del compromiso.

1. El compromiso de convivencia contendrá las medidas a adoptar, las obligaciones que asumen cada una de las partes, la duración del mismo y los cauces de evaluación.

2. Los compromisos de convivencia se adoptarán por escrito. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

3. En el compromiso se dejará constancia los objetivos acordados en el mismo, que podrán ser:

- a. Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- b. Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.
- c. Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro.
- d. Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa.
- e. Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro.
- f. Otros:

4. Las obligaciones de las familias serán las recogidas en cada compromiso en función del caso concreto, pudiendo recogerse las siguientes:

- a. Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- b. Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.
- c. Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia.
- d. Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción y valoración del centro y del profesorado.
- e. Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.
- f. Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro.
- g. Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a.
- h. Otros: Entre los que podrá estar el compromiso de los representantes del alumnado a acudir con carácter periódico a las convocatorias realizadas por el equipo de orientación educativa y el tutor del alumno, el compromiso de seguimiento a través de un parte diario del comportamiento del alumno, el compromiso de respeto a las decisiones adoptadas por el Centro en el seno de un procedimiento sancionador, el compromiso, en su caso, de adhesión a un proceso de mediación, el compromiso de facilitar la información que le solicite por parte del Centro, el compromiso de elaboración de informes periódicos sobre la evolución del alumno,...

3. Las obligaciones del Centro serán las recogidas en cada compromiso en función del caso concreto, pudiendo recogerse las siguientes

- a. Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- b. Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- c. Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- d. Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- e. Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.
- f. Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
- g. Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.

h. Otros: (intervención del equipo de orientación, remisión a las familias de un parte diario de comportamiento, moderación o paralización de las medidas disciplinarias adoptadas,...)

4. En cuanto a la duración del contrato, será la que se determine en atención al caso concreto, sin que en ningún caso pueda superar un curso escolar.

Seguimiento del compromiso de convivencia.

1. Una vez suscrito el compromiso, ambas partes facilitarán trimestralmente a la comisión de convivencia un informe sobre la evolución del alumno.

2. En caso de que cualquiera de las personas a las que corresponde la iniciativa del acuerdo entienda que se está produciendo un incumplimiento del mismo, deberá comunicarlo a la dirección del Centro que, de considerarlo necesario, convocará a la comisión de convivencia para el análisis de la situación.

Anulación del compromiso.

1. Son causas de anulación del compromiso de convivencia.

- a. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la familia.
- b. La falta de mejora en el comportamiento del alumno.

2. En caso de que concurra alguna de estas causas, la comisión de convivencia propondrá a la entidad titular la anulación del compromiso.

3. Una vez obtenido el visto bueno del titular, se comunicará la anulación del compromiso a la familia y al tutor.

4. La anulación del compromiso supone la paralización de las medidas adoptadas, salvo que por parte del titular del Centro se determine lo contrario.

4.6 REPRESENTANTES DE PADRES

4.6.1. Objetivo.

Los representantes de padres y madres del alumnado, facilitarán la implicación de las familias en la mejora de la convivencia escolar.

4.6.2. Composición.

En cada grupo de alumnos existirá un Delegado y dos Vocales, que serán los coordinadores, animadores y portavoces del colectivo de familias cuyos hijos se educan en un mismo grupo en el Colegio.

4.6.3. Procedimiento.

- a) La elección de Delegados y vocales de grupo se efectuará durante el primer mes del curso en reunión de los padres y madres de los alumnos del grupo, que será convocada por el Director Pedagógico de la Sección correspondiente y presidida por el tutor del grupo.
- b) Son electores todos los padres y madres de los alumnos del grupo que asistan a la reunión a la que se refiere el apartado anterior.
- c) Son elegibles los padres y madres que manifiesten su intención de desempeñar los cargos.
- d) La elección se realizará por votación secreta. Resultará elegido Delegado o Delegada el padre o madre que consiga la mayoría absoluta de los votos emitidos. Resultarán elegidos vocales los dos padres o madres que le sigan en el número de votos.
- e) De no haber mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación, reducida sólo a los tres padres o madres que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera. Quedará elegido Delegado quien obtenga el mayor número de votos en esta segunda votación y vocales los otros dos.
- f) En caso de empate con la mayoría requerida, quedará elegido el candidato con mayor número de hijos en el Colegio. De persistir el empate, resultará elegido el padre o madre de mayor edad.

- g) Las familias con varios hijos en el Colegio tienen derecho a votar en cada grupo donde tengan hijos, siempre que estén presentes en la votación.
- h) Los padres y madres que hayan sido elegidos ya Delegados o Vocales en un grupo, no podrán serlo en otro

4.6.4. Funciones.

- a) Corresponde al Delegado de grupo:

- Representar y ser portavoz de los padres del grupo.
- Ser cauce de relación y comunicación entre las familias del grupo y el Colegio y viceversa, así como entre las familias, la Asociación de Padres y los representantes de padres de alumnos en el Consejo Escolar.
- Establecer una fluida relación y colaboración con el tutor del grupo del que es Delegado para seguir la marcha del grupo de alumnos, tanto en lo escolar, como en lo tutorial.
- Mantener, en la medida de lo posible, comunicación con las familias del grupo.
- Procurar que las familias integrantes del grupo conozcan el Carácter Propio del Colegio y lo mantengan vivo.
- Promover la convivencia entre las familias del grupo y aunar criterios entre ellas y con el Colegio.
- Facilitar la implicación de las familias en la mejora de la convivencia escolar.
- Colaborar en las actividades complementarias y extraescolares, festivas y fiestas de la Comunidad Educativa y urgir la participación y colaboración de los demás padres del grupo.
- Participar, previa invitación del Director Pedagógico, en la Junta de Evaluación y transmitir a las familias aquellos temas que en la misma Junta se decida conveniente comunicar.
- Formar un equipo unido y eficaz con los vocales, estableciendo relaciones fluidas y constantes.
- Asistir a las reuniones de Delegados que se convoquen y a los encuentros anuales de Delegados y Vocales.
- Colaborar con los tutores en las reuniones del tutor con los padres del grupo.
- Asesorar a las familias de alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- Funciones de los delegados de padres en la mediación:
 - a. Intervenir en procesos de mediación, a propuesta de la dirección, en colaboración con el Servicio de Mediación y siempre que el o los alumnos implicados en el conflicto no pertenezcan al nivel de ninguno de sus hijos matriculados en el Centro y tengan la preparación suficiente.
 - b. Colaborar, si cuentan con la preparación y titulación adecuada, en la formación de padres y profesores en temas relacionados con la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.

- b) Corresponde a los vocales:

- Los Vocales colaborarán en equipo con el Delegado y compartirán con éste sus funciones, aportando mayor riqueza de puntos de vista y opinión, y sustituyendo al Delegado si fuera necesario.

4.7 REPRESENTANTES DE ALUMNOS

4.7.1 El Consejo de Etapa.

Art. 150.- Composición.

1. En cada una de las etapas educativas existirá un Consejo de Etapa, que estará formado por los Delegados de Nivel o Ciclo que integran la etapa, más un consejero, elegido entre los de cada nivel o ciclo, como responsable de las actividades pastorales de la etapa.

2. El Consejo de Etapa estará presidido por el Jefe de Estudios de la Sección y en él existirá la figura de un coordinador y un secretario, elegidos entre sus miembros, que se responsabilizarán de su funcionamiento.

Art. 151.- Funciones.

Son funciones del Consejo de Etapa:

1. Canalizar las preocupaciones y propuestas del alumnado y hacerlas llegar a los órganos correspondientes.
2. Participar activamente en la búsqueda de soluciones a los problemas que se planteen.
3. Conseguir apoyo a las iniciativas del alumnado.
4. Informar al alumnado de los temas tratados.
5. Estudiar las formas de colaborar para conseguir una mejora de la comunicación y de las relaciones entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

Art. 152.- Reuniones.

1. El Consejo de Etapa se reunirá al menos una vez al trimestre, también siempre que la convoque el Jefe de Estudios de la Sección, lo soliciten los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar o un tercio de los Delegados que lo forman.
2. La Jefatura de Estudios facilitará al Consejo de Etapa un espacio adecuado para reunirse y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

4.7.2. El Consejo de Nivel o Ciclo.

Art. 153.- Composición.

1. En cada Nivel o Ciclo educativo habrá un Consejo de Nivel o Ciclo, que estará formado por todos los Delegados de Grupo de dichos niveles o ciclos, más un consejero, elegido de entre los consejeros de cada grupo, como responsable de las actividades pastorales de nivel o ciclo.
2. En el Consejo de Nivel o Ciclo habrá un Delegado y un Secretario, que serán elegidos de entre los delegados de grupo, en reunión convocada y presidida por el Profesor Coordinador de dichos niveles o ciclos.

Art. 154.- Funciones.

1. El Consejo de Nivel o Ciclo, con su Coordinador, prepara, preside y dirige las asambleas generales que se celebren en su nivel o ciclo.

Art. 155.- Reuniones.

El Consejo de Nivel o Ciclo se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo solicite un tercio de los delegados o lo crea conveniente el Profesor Coordinador.

4.7.3. El Consejo de Grupo.

Art. 156.- Composición y elección.

1. En cada grupo de alumnos habrá un Consejo de Grupo, formado por un delegado, un subdelegado y un consejero.
2. Todos los cargos serán elegidos en asamblea de clase celebrada en el primer mes del curso. El acto electoral será convocado por el Jefe de Estudios de la Sección y presidido por el tutor del grupo.
3. La elección será para un curso escolar. Finalizado el curso, los alumnos promocionados al siguiente nivel podrán continuar desempeñando los cargos en funciones, hasta la celebración de nuevas elecciones.
4. Para la elección de los miembros del Consejo de Grupo son elegibles todos los alumnos del grupo, siempre que hayan manifestado su intención de serlo.
6. Celebrada la elección, resultará elegido para cada uno de los cargos el alumno que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos. De no resultar mayoría absoluta para alguno de los cargos, se celebrará una segunda votación para el mismo, en la que resultara elegido el alumno que obtenga mayor número de votos; en caso de empate, el de más edad.
7. Los componentes del Consejo de Grupo podrán ser removidos de sus cargos si no cumplen con sus obligaciones a juicio del Consejo de Grupo y del tutor; o por acumulación de dos faltas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Art. 157.- Funciones.

1. El Consejo de Grupo, junto con el tutor, prepara y dirige la asamblea de clase que el grupo celebra mensualmente.
2. El Consejo de Grupo colaborará en el mantenimiento del material en cuanto a su limpieza y conservación.
3. El Consejo de Grupo colaborará con el tutor en las campañas organizadas por el nivel.

Art. 158.- Funciones del Delegado.

Son funciones del Delegado de Grupo:

1. Ser interlocutor en nombre del grupo, ante el tutor y cualquier otro profesor en temas relacionados con la convivencia y la marcha general del grupo.
2. Participar en la elección del Consejo de Etapa.
3. Informar a sus compañeros de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar por el Consejo de Etapa.
4. Llevar al Consejo de Etapa y hacer llegar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar las propuestas del grupo.
5. Organizar los grupos de trabajo y las actividades concretas acordadas por el Consejo de Etapa.
6. Favorecer la colaboración y participación de los alumnos en las actividades docentes.
7. Representar a los alumnos del grupo en la Junta de Evaluación y participar en la misma, previa invitación del Director Pedagógico.
8. El Delegado, en colaboración con los demás componentes del Consejo de Grupo, colaborará en el mantenimiento del orden y disciplina en el grupo en ausencia del profesor.
9. Funciones de los delegados de alumnos en la mediación en colaboración con los demás componentes del Consejo de Grupo.
 - a. Poner en conocimiento del tutor los posibles conflictos que detecten en su grupo para que éste actúe al respecto y/o, si lo cree conveniente, solicite la intervención del Servicio de Mediación.
 - b. Colaborar con los Alumnos Ayudantes en la creación de un buen ambiente de convivencia en la clase.

Art. 159.- Funciones del Subdelegado.

El Subdelegado es el responsable de las actividades deportivas del grupo. Asimismo, sustituirá al Delegado en su ausencia y asistirá con éste a la Junta de Evaluación.

Art. 160.- Funciones del Consejero.

Se responsabilizará de las actividades pastorales del grupo.

1. Los miembros del Consejo de grupo serán responsables de las actividades extraescolares y complementarias y de los recursos didácticos, de la información y documentación, conjuntamente.
2. En cada una de las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las funciones a que se refieren los artículos anteriores serán diferenciadas según las características y capacidades de los alumnos, tal como establece la legislación vigente.
3. Los Delegados, Subdelegados y Consejeros no podrán ser sancionados en el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos que establece la normativa vigente.

4.8. FORMACIÓN

1. La formación en materia de convivencia escolar tendrá carácter transversal y trimestralmente se realizará en cada nivel educativo una unidad didáctica abordando esta materia, procurando una adaptación a las necesidades reales del Centro.
2. La comisión de convivencia, a propuesta de la titularidad, organizará con carácter anual unas jornadas en materia de convivencia destinadas a los distintos sectores de la comunidad educativa.
3. Cada curso la Dirección, una vez escuchada la comisión de convivencia, decidirá las necesidades de formación de tutores, profesores y alumnos de acuerdo con los objetivos, actuaciones y medidas que se planteen, las cuáles incluirá en el Plan de Formación General del curso.
4. Los Alumnos Ayudantes elegidos para cada curso académico reciben, a lo largo del curso, en reuniones periódicas y jornadas de convivencia, una formación integral con el objetivo de desarrollar las capacidades y habilidades necesarias para intervenir.

4.9. REGISTRO DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los Jefes de Estudios de cada sección registrarán mensualmente tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

Si no hubiera conductas que registrar en todo un trimestre, los Jefes de Estudio harán constar esta circunstancia.

4.10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

1. Este Plan de Convivencia ha sido aprobado por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros.
2. El Consejo Escolar ha establecido las siguientes medidas para que el Plan de Convivencia sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa:
 - a. Difusión por parte de los tutores en una sesión de tutoría con los grupos.
 - b. Difusión a los padres en las reuniones de inicio de cada curso y/o a través de la página web y de la Plataforma Educativa.
3. Incorporación al proyecto educativo de Centro
4. Remisión a Delegación antes del 30 de noviembre como anexo al Plan Anual de Centro.

MEMORIA DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

1. Equipo directivo antes de finalizar cada curso elaborará una propuesta de memoria del plan de convivencia
2. El equipo directivo arbitrará las medidas oportunas para que la propuesta de memoria sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa realizando sugerencias y aportaciones (Claustro, APA, Alumnos).
3. El Consejo Escolar aprobará la memoria del Plan de Convivencia, a propuesta del equipo directivo.
4. La memoria del plan se incluirá en la memoria final de curso, cada año.

REVISIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

1. Cada año en el mes de septiembre se hará la revisión por parte del equipo directivo del plan de convivencia conforme a las propuestas de mejora recogidas en la memoria.
2. El Consejo Escolar aprobará, cada curso, la revisión del plan de convivencia a propuesta del equipo directivo, por mayoría absoluta de sus miembros.
3. Una vez aprobada esta revisión se incluirá en el proyecto educativo del Centro y se remitirá a la Delegación Provincial antes del 30 de noviembre.
4. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen el plan de convivencia podrá ser revisado por el equipo directivo que lo presentará a aprobación al Consejo Escolar.

4.II. ACTUACIONES PREVENTIVA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

4.11.1. Protocolos de intervención: profesor del aula, tutor, jefe de estudios, coordinación docente, dirección pedagógica y titular...

Con el objeto de mejorar la convivencia en el Centro y resolver de forma pacífica los conflictos que se planteen, se establecerá un protocolo de actuación que se pondrá en marcha en el momento en el que se detecten posibles situaciones susceptibles de perjudicar la convivencia. Este protocolo de actuación comprenderá las siguientes actuaciones, a desarrollar por los miembros de la comunidad educativa que se indican:

Alumnos:

- Deben cumplir las normas del Centro.
- Deben evitar apoyar las faltas de los compañeros.
- Deben reprender las actitudes de los compañeros que dañan los derechos propios o de otros compañeros y si esto no es suficiente deben denunciarlo a los padres o profesores responsables.
- Deben prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.

Profesor del aula:

- Colaborará con el orden y la disciplina dentro del Centro.

El tutor:

- Será responsable del desarrollo de las medidas preventivas que en cuestión de convivencia se lleven a cabo en su grupo.
- Actuará como profesor de aula ante las faltas a la convivencia de su grupo cuando por las circunstancias que fuere no hubiera habido actuación de otro profesor de aula.
- Será responsable de investigar las situaciones confusas que sobre la convivencia se planteen en su grupo o en las que participen sus alumnos.
- Será responsable de la comunicación con la familia de sus alumnos en los temas de convivencia

Jefe de estudios:

- Será el último responsable de la convivencia de su etapa ante la dirección y la comisión de convivencia.
- Coordinará el desarrollo de las medidas preventivas que se planifiquen para su etapa.

Orientadores:

- Colaborarán con tutores y Jefes de Estudios, orientando las actuaciones preventivas y las medidas correctoras a aplicar.

Protocolo de actuación:

- Cuando los alumnos incumplan una norma de convivencia y no existan circunstancias que nos hagan suponer que estamos ante una conducta gravemente perjudicial será el profesor que está con el alumno quien afronte esta conducta y establezca las medidas del nivel uno (amonestación oral, apercibimiento por escrito o comparecencia ante el Tutor, el Coordinador de Nivel o Ciclo, el Jefe de Estudios), que considere más adecuadas. Posteriormente informará al tutor de lo acordado.
- En el caso de que no conozca la autoría de los hechos puede intentar averiguarla personalmente o pedir ayuda al tutor del grupo o la jefatura de estudios.
- Agotadas las medidas de nivel uno, el profesor pone en conocimiento del tutor y de la jefatura de estudios los hechos y propondrá alguna otra medida de las previstas para las faltas contrarias a la convivencia. El equipo de tutores decidirá si considera que la medida a adoptar debe ser la realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan al desarrollo de su formación integral o alguna otra en cuyo caso la propondrá a Jefatura de Estudios y esta decidirá.
- Será la jefatura la que coordine este tipo de medidas y establezca las condiciones que permitan que se lleve a cabo.
- Cuando se trate conductas gravemente perjudiciales el profesor pondrá en conocimiento de la jefatura y el tutor los hechos, siendo la Jefatura quien a su vez decidirá las medidas a tomar o si deriva el caso a la Dirección.

4.11.2. Actuaciones encaminadas a facilitar la integración y participación del alumnado.

De este modo y en el marco de la prevención de situaciones que puedan deteriorar la convivencia en el Centro, se proponen las siguientes actuaciones preventivas:

- Actividades de acogida para las familias que se matriculan en el Centro por primera vez
- Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el Centro por primera vez,
- Actividades que faciliten el conocimiento de las normas de convivencia del Centro.
- Actividades para favorecer la integración de las personas a todos los niveles: raza, sexo, religión, pensamiento...
- Actividades para desarrollar la asertividad

Actuaciones dirigidas a favorecer la relación de las familias y el Centro educativo.

- Atención individual a las familias.
- Reuniones trimestrales padres-tutor.
- Comunicación diaria a través de Educamos y la agenda escolar.
- Difusión de las normas y el Plan de Convivencia.
- El contacto diario y puntual con las familias de los alumnos de Infantil a la hora de recogida de los alumnos.
- La participación de los representantes de padres en las Juntas de Evaluación, los encuentros con Coordinadores y Jefes de Estudio, y con la dirección.
- Colaboración de padres en actividades complementarias y extraescolares.

4.11.3. Actuaciones de carácter organizativo para la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgos.

Las entradas y salidas del Centro se harán por las puertas asignadas en cada momento y en el tiempo previsto para ello.

Todo el personal del Centro se considerará corresponsable del orden y la disciplina, especialmente en estos momentos de mayor riesgo, debiendo evitar la entrada al Centro a chicos que no sean alumnos nuestros.

En las horas consideradas de mayor riesgo habrá un responsable de la vigilancia en las puertas que se consideren necesarias, personas con las que todos debemos colaborar para facilitar su labor.

En las horas de recreo los profesores vigilantes deben ser puntuales y ocupar el puesto asignado prestando la mayor atención posible, especialmente a los grupos de alumnos que pueden ser considerados de riesgo.

Cuando algún profesor vigilante de recreo no pueda acudir al mismo debe indicarlo con la suficiente antelación a la Jefatura de Estudios para prever su sustitución.

En el tiempo de recreo los alumnos no podrán permanecer en las aulas, ni en los pasillos, sin la compañía de un profesor.

En los tiempos entre clases cada nivel organizará la vigilancia de pasillos y/o aulas para su correcta supervisión.

Siendo los vestuarios, una de las zonas de mayor riesgo, cuando los alumnos/as estén en los mismos deberá haber algún profesor al lado de ellos para evitar juegos, bromas,...

Para evitar riesgos en los tiempos de desplazamientos a las distintas aulas, los profesores que dan clases fuera de las aulas habituales del nivel, pondrán especial atención al tema de la puntualidad tanto en la hora de inicio como en la de finalización de la clase.

Al finalizar la última clase el profesor deberá ser el último en salir asegurándose de que las sillas quedan sobre las mesas, que la clase queda suficientemente recogida, que el ordenador queda apagado, que las luces quedan apagadas y la clase cerrada.

4.11.4. Plan de actuación del equipo de orientación.

El Equipo y/o Departamento de Orientación del Centro se constituye como elemento dinamizador de las actividades encaminadas a la mejora de la convivencia en el Centro, desarrollando para ello las siguientes actuaciones:

1. Concretar, para el Centro, las actuaciones planificadas por los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional dirigidas a hacer efectiva la educación para la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de conflictos.
2. Asesorar y facilitar la elaboración y desarrollo de los planes de orientación, de acción tutorial y de convivencia.
3. Proponer anualmente al Claustro de Profesores y a la Comisión de Convivencia del Centro un conjunto mínimo de actuaciones para el desarrollo de la convivencia, teniendo en cuenta las acciones propuestas por el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

4.12 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Actuaciones de sensibilización ante casos de acoso escolar. Protocolo de detección y actuación.

Prevención:

Actividades de prevención de tutoría

Detección:

Observación de la dinámica del grupo clase por el profesorado.

Entrevistas individuales de los tutores con los alumnos y las familias

Realización de sociogramas en las actividades de tutoría.

Test de convivencia y situación personal realizados en los cursos impares de Secundaria y Bachillerato.

Información facilitada por los Alumnos Ayudantes en los denominados “círculos de ayuda”.

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia.

El acoso escolar presenta las siguientes **características**:

- **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.

- **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

- **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización.** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal.** Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- **Para la víctima:** puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- **Para el agresor o agresora:** puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- **Para los compañeros y compañeras observadores:** puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

Protocolo de actuación:

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor o profesora, del tutor o tutora, de la persona responsable de la orientación en el Centro o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, al resto del Equipo Directivo.

PASO 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

PASO 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

PASO 4. Traslado a la familia.

El tutor o la tutora o el orientador u orientadora, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

PASO 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del alumnado y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del Centro y a otras instancias externas al Centro (sociales, sanitarias, judiciales en función de la valoración inicial).

PASO 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
 2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del Centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
 3. Asimismo, la dirección del Centro solicitará al Departamento de Orientación o Equipo de Orientación Educativa que, con la colaboración del tutor o tutora complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los o las menores
- Preservar su intimidad y la de sus familias
- Actuar de manera inmediata
- Generar un clima de confianza básica en los o las menores
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias

PASO 7. Aplicación de medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

PASO 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El director o directora del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del Centro, para su conocimiento.

PASO 9. Comunicación a la Inspección Educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso

escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

PASO 12. Seguimiento del Plan de Actuación por parte de la Inspección Educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento del Plan de Actuación y de la situación escolar del alumnado implicado.

4.13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- **Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- **Explotación laboral:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- **Síndrome de Münchausen por poderes:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- **Maltrato prenatal:** abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- **Retraso no orgánico en el crecimiento:** también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.

- **Maltrato institucional:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de **maltrato leve**: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- Casos de **maltrato moderado**: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de **maltrato grave**: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada.

En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.

- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves. Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de

la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

4.14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
 - Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
 - Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.
- La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

4.15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas

cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.

- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.

- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.

- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido.

También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho

punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento.

Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.

- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.